

Acta de la sesión extraordinaria No. 1524-14

A las 18:00 horas del jueves 13 de febrero de 2014 da inicio la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1524-14 en la sala de sesiones de Dinadeco con la siguiente asistencia:

Alexis Zamora Ovarés, representante del Poder Ejecutivo.

Luis Enrique Moya Díaz, representante del movimiento comunal.

Flory Mena Vásquez, representante del movimiento comunal.

Arturo Rodríguez Morales, representante de los gobiernos locales.

Shirley Calvo Jiménez, directora ejecutiva.

Gerardo H. Jiménez Zúñiga, secretario ejecutivo.

Marlon Quintanilla Esquivel, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

Ausentes con excusa

Freddy Montero Mora, viceministro de Gobernación y Policía, quien preside.

Giovanni Jiménez Chaves, representante del movimiento comunal.

Carmen María Bolaños Vargas, representante de los gobiernos locales.

Agenda

Se convoca la presente sesión por acuerdo No. 17 de la sesión ordinaria número 1523-14, con el propósito de conocer y atender la correspondencia que hay pendiente.

1. Financiamiento Comunitario, oficio DFC-P-055-2014

Con boleta número 944, la Dirección Nacional traslada oficio DFC-P-055-2014, firmado el 27 de enero de 2014 por Andrés Córdoba Soto, jefe del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, mediante el cual responde a oficio DND-009-2014, en referencia al informe de Auditoría Interna AI-1133-2013, en cuya recomendación 4.5 indica:

"Instruir al personal, dentro de los tres meses posteriores al recibo de este informe, de su obligación de cumplir literalmente, con todos los requisitos publicados, según el tipo de proyectos, enunciando en el dictamen que se emita, cualquier incumplimiento detectado o la razón por la que se considera que no son aplicables, sin señalar en esos casos, que el proyecto cumple con los requisitos solicitados para ser aprobado por el Consejo Nacional"

El punto 2.3 de dicho informe se enfoca en el incumplimiento del requisito publicado en la Gaceta No. 94, del 17 de mayo de 2010, 4.9 que cita "*Compromiso de las entidades participantes en el proyecto de que cuentan con los recursos para desarrollarlo (MEP, CCSS, Ministerio de Salud, etc.)*". El requisito de las "cartas de compromiso" no es aplicable a este caso porque no existen instituciones co-participantes, lo cual tampoco constituye un requisito establecido por el CNDC.

En conversaciones con las funcionarias de la Auditoría Interna en Dinadeco, se indicó que la

abreviatura “*etc*”, hace presumir que el Departamento de Financiamiento Comunitario no cumple con la totalidad de los requisitos y que se debe exigir la carta de compromiso a las organizaciones que quieran compra un terreno.

El jefe de Financiamiento Comunitario recomienda que se someta al conocimiento del Consejo la interpretación de la abreviatura “*etc*” a fin de dar respuesta a la Auditoría Interna.

El informe de Auditoría Interna de referencia analizó el proyecto de compra de terreno presentado por la ADI de Sagrada Familia de Cariari de Pococí, el cual no cuenta con la participación de ninguna entidad que funcione como contraparte para la organización con, por lo que no se pueden solicitar cartas de compromiso, tal como lo señala el punto 4.9, anteriormente citado.

En cuanto al cumplimiento del destino final para el cual el terreno fue adquirido, las actividades comunales pueden representar desde alquilar el terreno para actividades deportivas, festejos populares, conciertos, etc., hasta el levantamiento de infraestructura comunal.

En resumen, se trata de un proyecto que de ninguna manera incumple con los requisitos vigentes para el financiamiento, no obstante, el criterio de la analista se enfoca hacia una visión de futuro que podría entreverse como resultado del análisis de la documentación aportada y de lo expresado en el perfil del proyecto, aun así, se carece de elementos legales para emitir una recomendación diferente a la otorgada, por lo que se considera el dictamen emitido como coherente y racional, a partir de lo analizado.

La directora Shirley Calvo comenta que el espíritu del requisito, cuando se publicó, era asegurar la participación de otras instituciones que pretendieran construir instalaciones como EBAIS, escuelas, proyectos de vivienda, delegaciones policiales, entre otros, y procuraba garantizar que las instituciones participantes tuvieran los recursos disponibles para las obras y que hubiera un compromiso expreso, pero en la partícula “*etc*” caben muchas otras iniciativas u objetivos que no se indican literalmente. Si los cuestionamientos se realizan por la literalidad del requisito, lo que corresponde es modificar el requisito y solo indicar “*las instituciones participantes*”.

El abogado Marlon Quintanilla agrega que, efectivamente, lo que la Auditoría Interna interpreta es que el *etc.* implica cualquier cosa, incluso a la misma asociación. En realidad el requisito señala un ejemplo de instituciones que podrían participar. Lo que el Consejo puede hacer es una interpretación indicando que *etc.* significa cualquiera otra institución participante.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 1

Solicitar a la Dirección Ejecutiva que, con el apoyo del jefe de la Asesoría Jurídica, prepare una interpretación del requisito establecido para proyectos de adquisición de terrenos, específicamente en el punto que involucra a otras instituciones y la partícula “*etc.*” a fin de dar respuesta al cuestionamiento de la Auditoría Interna, señalado en la recomendación 4.5 del informe AI-1133-2013 (*Compromiso de las entidades participantes en el proyecto de que cuentan con los recursos*

para desarrollarlo (MEP, CCSS, Ministerio de Salud, etc.). APROBADO.

2. Oficialía mayor del MGP. Oficio DVG-0227-2014

Con boleta 945, la Dirección Nacional de Dinadeco traslada oficio DVG-0227-2014, firmado el 24 de enero de 2014 por Elma Bejarano Lichi, oficial mayor del Ministerio de Gobernación y Policía, mediante el cual indica que con instrucciones del señor Freddy Mauricio Montero Mora, viceministro de Gobernación y Policía, remite oficio 0119-2014 DI, suscrito por Silvia Navarro Mora, directora de Despacho del Ministerio de Seguridad Pública, que a su vez adjunta oficio suscrito por el diputado Edgardo Araya Pineda, en el que informa que la ADI de Calle Zamora y Orozco de San Ramón, presentará ante Dinadeco, un proyecto para financiar la compra de un lote para construir una delegación distrital de la Fuerza Pública.

La directora Shirley Calvo explica que es una nota informativa pues la organización aún no ha presentado ningún proyecto y no se pueden comprometer recursos ni generar ningún tipo de compromiso por parte del Consejo.

Se toma nota y se acusa recibo.

3. Auditoría Interna MGP. Oficio AI-072-2014

Se conoce oficio AI-072-2014, firmado el 7 de febrero en curso por María Eugenia Barquero Paniagua, jefa de la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación y Policía, en relación con la recomendación 4.6. del Informe AI-01133-2013.

Indica la nota que se recibió el oficio CNDC-010-2014, del 04 de febrero del 2014, suscrita por el Secretario Ejecutivo y la Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, informando que el Consejo cuestiona su competencia jurídica y operativa, para llevar a cabo el procedimiento administrativo, que según Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y demás normativa debe aplicarse en el manejo de fondos públicos, resolvió enviar el tema a consulta de la Asesoría Jurídica de esa instancia.

Al respecto y con el afán de tener claridad sobre el alcance de esta medida correctiva, se indica que la participación que se espera del Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, es de conocimiento y seguimiento de lo recomendado; correspondiéndole la ejecución del procedimiento administrativo, a la instancia técnica y competente de Dinadeco, que designe la Directora Nacional; conforme lo disponen las regulaciones vigentes y determinado expresamente la Procuraduría General de la República.

Debido a lo anterior, la Auditoría solicita visualizar y actuar conforme a lo enumerado, ya que estará dándole seguimiento al cumplimiento y en caso de omisiones procederá de acuerdo con lo que indica el artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

La directora Shirley Calvo comenta que la Auditoría Interna desconoce las competencias y las atribuciones que tienen el Consejo y la Administración con respecto a las asociaciones de desarrollo, que son entes jurídicos privados. La relación de Dinadeco es de apoyo, seguimiento y fis-

calización, pero no hay relación jerárquica y las organizaciones no son dependencias de la Institución para que puedan ser sujetos de un procedimiento administrativo.

Todo comienza con una recomendación contenida en un informe donde instruye a la Dirección para que inste al Consejo a aplicar un procedimiento administrativo a la ADI de Sagrada Familia de Cariari de Pococí por las faltas cometidas. Con esa indicación, la Directora Ejecutiva traslada al Consejo la recomendación, y este órgano responde a la Auditoría que no tiene autoridad sobre las organizaciones y cuestiona la facultad para abrir un procedimiento administrativo.

El abogado Marlon Quintanilla agrega que la Auditoría Interna le dio la misma instrucción. Sin embargo, ya existe una medida de control que se conoce como apercibimiento, que sí es competencia del Consejo y es una medida para advertir a las organizaciones que incumplen con la rendición de cuentas por el uso de fondos públicos, que pueden ser demandadas ante el Ministerio Público.

La directora Shirley Calvo añade que la Administración, con apoyo de la Asesoría Jurídica, está elaborando una respuesta donde se indican las razones jurídicas por las cuales es materialmente imposible abrir un procedimiento administrativo a una organización comunal, y que, eventualmente el Consejo podría apoyar. Suficientemente discutido el tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 2

Encomendar al Secretario Ejecutivo del Consejo para que envíe una nota de acuse de recibo e informe a la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación que, por intermedio de la Asesoría Jurídica, la Dirección Nacional está preparando un pronunciamiento en el cual se indican las razones jurídicas por las cuales no es posible, tanto para Dinadeco como para el Consejo, abrir un procedimiento administrativo a una organización comunal. **APROBADO.**

4. Consulta vía correo electrónico

Con boleta número 959, la Dirección Nacional de Dinadeco traslada nota remitida por correo electrónico el 5 de febrero en curso, por el señor Walter Morales Ortiz, quien dice ser administrador de la Asociación Pro Clínica de Control del Dolor y Cuidados Paliativos Chorotega. Dice que la organización colabora con la atención de enfermos con el suministro de medicamentos especiales, alimentación y equipo médico especializado. El motivo de la comunicación es conseguir una calificación de idoneidad y acceder a recursos económicos.

El secretario Gerardo Jiménez indica que por la misma vía del correo electrónico respondió a la consulta, empezando por conocer si la organización está constituida bajo los términos de la ley 3859 y registrada en Dinadeco, de otro modo la solicitud no se puede atender, además le explicó en qué consiste la calificación de idoneidad. Además le indicó que el primer contacto debe hacerlo en la Dirección Regional Chorotega, para lo cual le facilitó el número telefónico.

El señor Morales vuelve a responder que la organización cumple en gran parte con los requerimientos de la ley 3859 y todavía no están registrados en Dinadeco, pero el primer acercamiento

tiene esa intención.

La directora Shirley Calvo considera que una opción es que la organización se constituya en una asociación de desarrollo específica para que cumpla con los términos de la ley 3859. Gerardo Jiménez lo ha estado atendiendo.

ACUERDO No. 3

Encomendar al secretario Gerardo Jiménez para que siga dando seguimiento a las consultas del señor Walter Morales y lo dirija a la Dirección Regional Chorotega, que, en todo caso, es donde inician los procesos de constitución. **APROBADO.**

5. Auditoría Interna, oficio AI-055-2014

Con boleta número 954 la Dirección Nacional de Dinadeco traslada oficio de la Auditoría Interna número AI-055-2014, firmado el 30 de enero de 2014 por Ileana Madrigal Zumbado, jefa de la Auditoría Interna del MGP destacada en Dinadeco, mediante el cual indica que, de acuerdo con el seguimiento constante de las recomendaciones emitidas en los estudios realizados por esa dependencia, se tiene por norma comunicar a la Administración los resultados de cada movimiento que realiza.

Por esta razón, se hace de su conocimiento que de acuerdo con la documentación suministrada en relación con el informe AI-0318-2006, se mantiene el grado de cumplimiento parcial para la recomendación 4.2 del informe AI-0318-2006, debido a una prórroga solicitada y cuya fecha de caducidad será el 20 de febrero próximo. La recomendación se refiere a la implementación de un sistema de valoración de riesgos.

La directora Shirley Calvo recuerda que se consultó a la Procuraduría General de la República si el Consejo debe aplicar un instrumento que está diseñado para la Administración.

La Procuraduría respondió que esa materia la rige la Contraloría General de la República y no se refirió al tema en virtud de que la consulta no se acompañó de un criterio jurídico por parte de la Institución. La consulta al Ministerio de Planificación no se realizó.

En todo caso, por indicación de la propia PGR, tendrá que hacerse la consulta ante la CGR.

6. Contraloría General de la República, oficio 01-048

Con boleta número 961 la Dirección Nacional de Dinadeco traslada oficio C.39-2014 firmado el 10 de febrero de 2014 por Alejandro Arce Oses, procurador del Área de Derecho Público de la Procuraduría General de la República, en referencia al oficio DND-233-2013 del 17 de abril del 2013, el cual fue reiterado mediante oficio DND-586-13 del 11 de setiembre del 2013, en los que se solicita criterio técnico jurídico del Órgano Asesor, con respecto a si “los órganos colegiados, del Poder Ejecutivo, adscritos al Ministerio de Gobernación y Policía, que no poseen titulares subordinados (tales como el Consejo de Desarrollo de la Comunidad), se encuentran en la obligación de aplicar un sistema de valoración y administración de riesgos para los procesos que

realiza”.

El cuestionamiento surge a raíz del informe de la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación y Policía, AI-0318-2006 del 7 de abril del 2006, en el cual se recomienda al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aplicar dicho sistema, considerando los lineamientos que al respecto emita el señor ministro y las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en la Directriz R-CO-64.

Finalmente, señala que esa recomendación ha sido cuestionada por el referido Consejo a lo largo de los años, explicando las razones que sustentan dicha posición.

En cuanto a la admisibilidad de la consulta, indica el criterio que los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, No. 6815 de 27 de setiembre de 1982, sujetan el ejercicio de la labor consultiva al cumplimiento de una serie de requisitos:

- a. Las consultas deben ser formuladas por medio de los jefes de los diferentes niveles administrativos.
- b. Se deben acompañar de la opinión de la asesoría legal respectiva, salvo el caso de los auditores internos, quienes pueden realizar la consulta directamente.
- c. Las inquietudes planteadas no deben versar sobre casos concretos, sino sobre cuestiones jurídicas en genérico.
- d. No son consultables los asuntos propios de los órganos administrativos que posean una jurisdicción especial establecida por ley.

Conforme a lo anterior, en este caso la Procuraduría se encuentra imposibilitada de ejercer la función consultiva, al no concurrir dos de los requisitos de admisibilidad apuntados.

Se consulta si el CNDC se encuentra en la obligación de aplicar un sistema de valoración y administración de riesgos para los procesos que realiza.

Bajo ese contexto, la PGR ha señalado reiteradamente que la Contraloría General de la República ostenta una competencia exclusiva y prevalente en materia de Hacienda Pública, de suerte tal que la aplicación e interpretación de las normas que regulan esta materia debe ser realizada por ese órgano contralor.

En conclusión, en este caso concreto, la Procuraduría declina el conocimiento de este asunto, toda vez que en el fondo se pide el criterio sobre la aplicación e interpretación de normas de la Ley General de Control Interno (artículos 2 y 10, entre otros), de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (artículo 18), así como de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vinculadas con la efectiva protección de la Hacienda Pública, mediante la implementación de sistemas de control interno, siendo que el conocimiento de esta materia ha sido legalmente reservada al ente contralor.

Suficientemente discutido el tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Encomendar al secretario ejecutivo, Gerardo Jiménez, para que responda a la Auditoría Interna que, debido a la respuesta enviada por la Procuraduría General de la República, este Consejo solicita una ampliación del plazo hasta por seis meses más, a fin de consultar a la Contraloría General de la República [*si los órganos colegiados, del Poder Ejecutivo, adscritos al Ministerio de Gobernación y Policía, que no poseen titulares subordinados, tales como el Consejo de Desarrollo de la Comunidad, se encuentran en la obligación de aplicar un sistema de valoración y administración de riesgos para los procesos que realiza*]. **ACUERDO UNÁNIME.**

7. Dirección Regional Chorotega: Denuncia

Con boleta número 950 la Dirección Nacional de Dinadeco traslada nota enviada por el jefe de la Dirección Regional Chorotega, correspondiente a una denuncia formulada el 29 de enero de 2014 por Jorge Ahmed Loáiciga Guillén, de la ADI de San Roque de Liberia.

El denunciante indica que en el programa de televisión “Nuestras Verdades”, transmitido el 28 de enero de 2014 por el canal 8 de Cabletica, presentó a los señores David Morales Matamoros, presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Liberia y Johnny Leiva Muñoz, candidato a diputado del Partido Unidad Socialcristiana, quienes emitieron opiniones sobre las organizaciones comunales y la realidad socioeconómica del cantón de Liberia.

El denunciante interpreta que las opiniones transgreden las disposiciones del artículo 24 de la ley 3859, agravada por haber sido difundidas por un medio de comunicación y solicita investigar los hechos denunciados. Al respecto el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Responder al señor Jorge Ahmed Loáiciga Guillén, de la ADI de San Roque de Liberia, que este Consejo ha tomado nota de su denuncia en contra de los señores David Morales Matamoros y Johnny Leiva Muñoz, por presunta beligerancia política, pero que no tiene competencia para atenderla o resolver, por lo que respetuosamente le recomienda acudir al Tribunal Supremo de Elecciones a fin de que presente allí su denuncia. **APROBADO.**

8. Contraloría General de la República, oficio 01-048

Con boleta número 956 la Dirección Nacional de Dinadeco traslada oficio 01-048 - DFOE-SD 0263 firmado el 30 de enero de 2014 por María del Rocío Cano Ulate, fiscalizadora del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, en atención al oficio CNDC-413-2013 relacionado con la disposición 4.1 del informe DFOE-DL-IF-21-2011, sobre la gestión de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), mediante la cual comunica el Acuerdo No. 2 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en la sesión extraordinaria 1513-13 del 7 de noviembre de 2013.

En dicho acuerdo, el Consejo decidió elevar una consulta ante el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplan) con el propósito de recibir orientación en cuanto a los procesos

metodológicos y lineamientos básicos que debe contener un plan nacional de desarrollo de la comunidad. De igual manera, y en el punto 2, se señala una consulta ante la Procuraduría General de la República sobre la posibilidad que tiene el Consejo de rechazar el plan, aunque no se indique en esos términos en el inciso a) del artículo 4, del Reglamento a la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad.

Sobre el particular, la funcionaria solicita que dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores al conocimiento de la oficio, se remita copia de los oficios mediante los cuales se plantearon las consultas ante Mideplan y la Procuraduría General.

ACUERDO No. 6

Responder a la señora María del Rocío Cano Ulate, fiscalizadora del Área de Seguimiento de Recomendaciones de la Contraloría General de la República que mediante oficio CNDC-012-2014 del 04 de febrero de 2014, se le remitió copia del pronunciamiento No C-307-2013, firmado el 17 de diciembre de 2013 por Laura Araya Rojas, procuradora del Área de Derecho Público de la Procuraduría General de la República, en respuesta a oficio DND-996-12 del 18 de diciembre de 2012, en el que se solicita criterio respecto del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad y en el cual quedan claramente establecidas las competencias de los órganos involucrados en la elaboración, aprobación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

La consulta al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica se realizó mediante oficio No. CNDC-019-2014 del 10 de febrero de 2014. **APROBADO.**

9. Dirección Nacional, oficio DND-045-2014

La Dirección Nacional traslada oficio DND-045-2014 firmado el 12 de febrero en curso por Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco, mediante el cual indica que de conformidad con el oficio AC-29-14, suscrito por Víctor Sancho Ovares, jefe de la Auditoría Comunal de Dinadeco, sobre el informe de auditoría practicado a la ADI de Quebrada Ganado Garabito Puntarenas, el cual presenta la siguiente recomendación:

"Valorar que la organización comunal que no cumpla con el acatamiento de las recomendaciones emitidas en este informe dentro de un plazo de tres meses, después de ser conocido este documento, sea considerada como una organización no apta para recibir manejo de fondos públicos."

En el año 2012, a la organización se le aprobó financiamiento para el proyecto de compra de mobiliario y equipo de oficina para el salón comunal por la suma de 33.306.000,00 colones.

La directora Shirley Calvo comenta que se trata de una recomendación excesiva y desproporcionada en razón de que no se ha realizado un debido proceso por lo que, además, es ilegal.

El director Arturo Rodríguez sugiere que se convoque al jefe de la Auditoría Comunal a una sesión para discutir con él este tipo de recomendaciones y explique en cuál norma jurídica se apoya. Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger la moción del director Arturo Rodríguez y convocar al señor Víctor Sancho Ovares, jefe de la Auditoría Comunal de Dinadeco, para que se haga presente en la sesión del miércoles 19 de febrero de 2014, para que explique el informe AC-29-14 practicado a la ADI de Quebrada Gana-do Garabito Puntarenas y la recomendación que contiene de:

"Valorar que la organización comunal que no cumpla con el acatamiento de las recomendaciones emitidas en este informe dentro de un plazo de tres meses, después de ser conocido este documento, sea considerada como una organización no apta para recibir manejo de fondos públicos."

Se le solicita presentarse a la sesión a las 16:45 horas. **APROBADO.**

10. Modificación de proyecto: ADI Nueva Guatemala y Agua Caliente de Cañas

Con boleta número 952 la Dirección Nacional de Dinadeco traslada expediente número 163-12 correspondiente al proyecto de compra de mobiliario para salón comunal, a cargo de la ADI de Nueva Guatemala y Agua Caliente de Cañas, Guanacaste.

Mediante oficio DFC-D-243-2013, firmado el 6 de diciembre del 2013 por Elizabeth Monge y Andrés Córdoba, funcionarios del Departamento de Financiamiento Comunitario, se emite dictamen para autorizar cambio en el perfil del proyecto aprobado y dice que ese departamento conoció la solicitud que presenta la ADI de Nueva Guatemala y Agua Caliente de Cañas, Guanacaste para modificar las características y cantidades de los artículos solicitados en el perfil original del proyecto, para el que recibió financiamiento por 7.000.000,00 colones, en sesión del CNDC número 1465-12 del 22 de noviembre de 2012.

Para la elaboración del dictamen, los analistas consideran aspectos normativos y de contenido y concluyen que

La organización no compró 23 mesas y 92 sillas, y las características de los artículos adquiridos son diferentes a lo solicitado; razón por la cual se les notificó mediante oficio DFC-P-1122-2013, del 7 de octubre de 2013, que: *"... los artículos comprados presentan características distintas a las del perfil del proyecto y no se compraron las cantidades indicadas, adquiriéndose una cantidad menor de cada artículo"*.

En respuesta, la organización indicó que los artículos adquiridos tienen un valor superior a los cotizados ya que son de mejor calidad con lo que se incrementa su vida útil.

En virtud de lo anterior, el Departamento de Financiamiento Comunitario considera que los documentos aportados por la ADI de Nueva Guatemala y Agua Caliente de Cañas, cumplen en forma y contenido para autorizar el cambio solicitado. En consecuencia, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger la recomendación del Departamento de Financiamiento Comunitario, emitida mediante oficio DFC-D-243-2013, firmado el 6 de diciembre del 2013 y autorizar a la ADI de Nueva Gua-

temala y Agua Caliente de Cañas para que modifique las especificaciones del perfil de su proyecto para compra mobiliario para salón comunal, según expediente número 163-12. **APROBADO.**

11. Solicitud de uso de remanente: ADI Santa Gertrudis Centro de Grecia

Con boleta número 951 la Dirección Nacional de Dinadeco traslada expediente número 81-12 correspondiente al proyecto de adquisición de menaje para la cocina, a cargo de la ADI de Santa Gertrudis Centro de Grecia.

Mediante oficio DFC-L-006-2014, firmado el 23 de Enero de 2014 por Auxiliadora Chaves y Andrés Córdoba, funcionarios del Departamento de Financiamiento Comunitario, se emite dictamen para la autorización para el uso de recursos remanentes que presenta la ADI de Santa Gertrudis Centro de Grecia, los cuales se originan en el financiamiento del proyecto aprobado por el CNDC mediante acuerdo No. 9 de la sesión No. 1462-12 del 8 de noviembre de 2012, por la suma de 5.000.000,00 colones.

El dictamen indica que se presenta una liquidación parcial correctamente ejecutada por un monto de 3.002.610,00 colones, quedando pendiente de liquidación la suma de 1.997.390,00. Mediante oficio DFC-P-1457-2012 se notificó a la organización que los recursos otorgados eran exclusivamente para la compra del menaje para cocina indicado en el perfil del proyecto aprobado, no obstante, se utilizaron cerca de tres millones de colones para adquirir los artículos de la lista y el monto restante para adquirir una serie de artículos no contenidos en la lista, sin la autorización del Consejo.

Asimismo, es cuestionable que una serie de artículos que previamente habían sido cotizados en un monto cercano a los cinco millones, puedan luego ser adquiridos casi dos millones menos, lo que genera dudas acerca de la calidad y la vida útil de los bienes, poniendo en riesgo la inversión de los recursos públicos.

En segundo lugar se adquirió una serie de artículos que, por sus características, resultan activos que el Consejo Nacional de Desarrollo de la comunidad no autoriza, según acuerdo de éste órgano No. CNDC-054-12, entre ellos: tinas, canastas, tenedores, cucharas, vasos, platos, tazas, soperas, jarras, tablas de cortar, coladores, y otros, compras que suman la significativa cantidad de 1.179.370,00 colones.

Por último, se adquirieron artículos que, si bien se pueden financiar, debieron ser autorizados previamente por el Consejo, tal es el caso de un enfriador, un congelador, un combo de hieleras, sillas y mesas por encima del número indicado en la lista original.

La organización comunal indica que los electrodomésticos de cocina adquiridos se encontraban aprobados en el acta de la asamblea en la que se aprobó el proyecto, sin embargo no se incluyeron en el perfil y respecto a los artículos no financiados, la organización indica que la junta directiva "creyó que eran de suma necesidad para el equipamiento de la cocina"

El Departamento de Financiamiento Comunitario concluye que, aunque se demuestra la inversión de los recursos aprobados, la organización incurrió en dos errores, a saber: utilizar el remanente sin autorización del Consejo y comprar artículos que corresponden a bienes no plaqueables, por lo tanto no autorizados por el Consejo.

La organización comunal alega un absoluto desconocimiento de los procedimientos para uso de remanente, por lo que se solicita al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad referirse a la autorización para dar por liquidado el proyecto, o bien, solicitar el reintegro de los recursos utilizados de manera indebida. No obstante, el 23 de noviembre de 2012, mediante oficio DFC-P-1457-2012, se le notificó a la ADI de Santa Gertrudis Centro de Grecia, que se la había aprobado el proyecto, y se le advirtió de todas las responsabilidades que implica la utilización de fondos públicos, entre ellas, que no pueden hacer gastos distintos a los que están en el perfil sin solicitar la autorización del Consejo. No se puede alegar desconocimiento de las normas.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger la recomendación de la directora Shirley Calvo Jiménez y solicitar al Departamento de Financiamiento Comunitario que prepare un informe detallado con la lista de artículos que la ADI de Santa Gertrudis Centro de Grecia adquirió sin autorización del Consejo y que no son sujetos de financiamiento por parte de este órgano colegiado en virtud de que no se pueden plaquear, así como el monto al que asciende la compra, a efectos de que este Consejo tome una decisión. **APROBADO.**

12. Autorización para cambio de destino de recursos y liquidación

Con boleta número 946 la Dirección Nacional de Dinadeco traslada expediente número 276-11 correspondiente al proyecto de “remodelación, ampliación y mejoras del salón comunal”, a cargo de la ADI de El Roble de San Antonio de Alajuela, según expediente No. 75-11

Mediante oficio DFC-DL-014-2014 firmado el 27 de enero de 2014 por Auxiliadora Chaves y Andrés Córdoba, funcionarios del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco se emite dictamen técnico para autorización de cambio en el destino de los recursos otorgados a la organización en sesión No. 1412-11, del 15 diciembre de 2011, por la suma de 28.000.000,00 de colones.

El dictamen técnico señala que se produjo una modificación en la distribución de los recursos aprobados por el Consejo, la cual obedece a cambios en los montos estimados para mano de obra y materiales, según se cotizara en el perfil del proyecto y, siendo una obra ejecutada bajo la modalidad de "llave en mano", se considera que los recursos fueron ejecutados apropiadamente por lo que se recomienda aprobar el cambio en el uso de los recursos y su respectiva liquidación.

ACUERDO No. 10

Acoger la recomendación del Departamento de Financiamiento Comunitario, emitida mediante

oficio DFC-DL-014-2014 del 27 de enero de 2014 y autorizar la modificación en el uso de los recursos otorgados a la ADI de El Roble de San Antonio de Alajuela, en su proyecto de “remodelación, ampliación y mejoras del salón comunal”, para el cual se otorgó la suma de 28 millones de colones y, en consecuencia, aprobar también la liquidación del proyecto. **APROBADO.**

13. Solicitud de autorización para cambio en especificaciones de mobiliario

Con boleta número 947 la Dirección Nacional de Dinadeco traslada expediente número 049-12 correspondiente al proyecto de “compra de mobiliario y equipo de oficina”, a cargo de la ADI de San Ramón de La Virgen de Sarapiquí.

Mediante oficio DFC-D-007-2014 firmado el 27 de enero de 2014 por Melisa Alvarado y Andrés Córdoba, funcionarios del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco se emite dictamen técnico para solicitud de autorización de cambio en la forma y dimensiones del mobiliario a adquirir. El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No. 1443-12, por la suma de 10.000.000,00 de colones.

Según nota del 26 de setiembre de 2012, el presidente de la organización argumentó que por error no se especificó en el perfil del proyecto cómo debían ser las sillas y mesas que se iban a comprar, debido a que el mobiliario sería para use del salón, la oficina y la cocina en diferentes actividades.

El Departamento de Financiamiento Comunitario concluye que la organización cumple en forma y contenido para que le sea autorizado el cambio solicitado en las especificaciones del mobiliario. Por tanto, el Consejo resuelve

ACUERDO No. 11

Acoger la recomendación del Departamento de Financiamiento Comunitario, emitida mediante oficio DFC-D-007-2014 firmado el 27 de enero de 2014 y autorizar a la ADI de San Ramón de La Virgen de Sarapiquí, para que proceda a realizar el cambio en las especificaciones del mobiliario, tal como lo manifestó en la documentación remitida al Departamento de Financiamiento Comunitario. **APROBADO.**

14. Solicitud de liquidación, ADI Piedades de Santa Ana

Con boleta número 948 la Dirección Nacional de Dinadeco traslada expediente número 367-09, correspondiente al proyecto de “construcción de salón comunal”, a cargo de la ADI de Piedades de Santa Ana.

Mediante oficio DFC-P-010-2014 firmado el 27 de enero de 2014 por Elizabeth Monge y Andrés Córdoba, funcionarios del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, se informa que ese departamento conoció la solicitud de liquidación del proyecto de la ADI de Piedades de Santa Ana por su proyecto de “construcción de salón comunal”, que el Consejo aprobó en la sesión 1466-12, por la suma de 81.475.061.00 colones.

En su informe, el DFC señala que finalizada la revisión de los documentos aportados por la organización comunal, la obra no se puede dar por concluida debido a que:

- a. El informe final de obra firmado por el encargado del proyecto, indica que la construcción total fue de 660 metros cuadrados, sin embargo, en el perfil se establece claramente que el área de construcción es de 894.62 metros cuadrados (no detalla las aéreas comunes y verdes), por lo que se presenta una diferencia constructiva de 234.62 metros cuadrados. Por esta razón se solicitó justificación a la organización, la cual indicó, en oficio MS-ADIO-SO 03-155-13 que el área total incluye aéreas comunes y verdes.
- b. El proyecto se entrega en obra gris y no cumple con lo indicado en el estudio técnico en relación a los acabados y especificaciones constructivas. Por lo que este Departamento solicitó a la Auditoría Comunal que realice un estudio para determinar si la inversión se ajusta al proyecto y se valore la totalidad de la obra.
- c. En el Informe No. ACGI-005-2013, elaborado por la Auditoría Comunal, se indica que el proyecto se encuentra en obra gris, con estructura metálica en cerchas y cubiertas de polycarbonato, sin instalaciones electromecánicas completas, solo previstas, no posee puertas ni ventanas lo que hace que no tenga ningún tipo de seguridad, además no cuenta con acabados.
- d. La obra carece de cielorrasos, piezas sanitarias, cerrajería y pintura. En cuanto al sistema eléctrico y telefónico, aguas potables y servidas, y sistema pluvial, solo se aprecian previstas, según lo indicado en el informe de la Auditoría Comunal.
- e. A la asociación se le financió un total de 81.475.061,00 colones para materiales y mano de obra, y la Municipalidad de Santa Ana haría un aporte de 8.000.000,00 de colones para materiales, pero en la documentación aportada no se refleja si el aporte fue efectivo por parte del ente municipal, ya que el excedente que se presenta en la liquidación es de 1.027.713,00 colones.
- f. Las conclusiones del estudio realizado por la Auditoría Comunal indican: que el monto asignado por Dinadeco es inferior, ya que la valoración técnica que se realizó para el informe de Auditoría indica que el costo aproximado de la obra es de 108.900.000,00, dato que se basa en lo que está construido y no incluye las tareas incompletas.
- g. En el punto 3.4 del estudio de Auditoría Comunal se indica textualmente: “... *debido al estado actual del inmueble, constatado al día de la visita, es prácticamente imposible realizar actividad alguna, ya que no cuenta con servicios públicos, servicios sanitarios habilitados, ni seguridad con puertas ni ventanas; por lo tanto es de extrema necesidad la culminación de este proyecto, en busca del máximo aprovechamiento del dinero girado por Dinadeco*”.

La ADI de Piedades recibió los recursos en el año 2009, pero el terreno donde iba a construir el salón presentaba una restricción legal, razón por la cual el Consejo solicitó un replanteamiento

del proyecto o la devolución de los recursos. Entonces la organización solicitó autorización para construir en otro terreno. El Consejo autorizó el cambio en la sesión 1466-12 del año 2012.

La directora Shirley Calvo comenta que sería oportuno revisar el informe de la Auditoría Comunal porque el hecho de que la obra no haya quedado terminada no quiere decir que no se invirtieron los recursos. Pero el Consejo tampoco puede aceptar la recomendación contenida en el informe de la Auditoría (*valorar la aprobación de más recursos para concluir la obra*).

De momento, habrá que llamar al jefe de la Auditoría Comunal para obtener mayores explicaciones y establecer las implicaciones legales por no haber terminado la obra, pero la organización no podría presentar un nuevo proyecto sin antes liquidar el actual y, al mismo tiempo, es irresponsable aceptar la liquidación si el inmueble es inhabitable.

En segundo lugar, será necesario requerir a la organización para que explique cómo y cuándo se va a terminar la obra. Posteriormente, será necesario formular una lista de preguntas para la organización comunal.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

Encomendar a la Directora Ejecutiva que convoque al jefe de la Auditoría Comunal en compañía del ingeniero de esa unidad, a la sesión del miércoles 19 de febrero, con el fin de que profundicen en el informe del estudio realizado al proyecto de construcción de salón comunal, a cargo de la ADI de Piedades de Santa Ana, **APROBADO**.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19:00 horas.

Alexis Zamora Ovares
Presidente a.i.

Shirley Calvo Jiménez
Directora ejecutiva

Gerardo H. Jiménez Zúñiga
Secretario ejecutivo